



ROL AVALUO N° 3001-5 /

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE AMPLIACION N° 064 /

El Director de Obras Municipales que suscribe, en uso de sus facultades que le confiere el D.F.L. N° 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S. N° 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Anexos; vistos los antecedentes de INGRESO N° 727 de fecha 11 de Agosto del 2008 concede Permiso de Ampliación, en la propiedad que se indica y bajo las características que se señalan:

- 01 NOMBRE PROYECTO : AMPLIACIÓN DE VIVIENDA.-
- 02 PROPIETARIO : LUIS GONZALEZ SEPULVEDA.-
- 03 UBICACION : JUAN PABLO # 837, LA FLORIDA, LA SERENA.-
- 04 ARQUITECTOS : JUAN BADILLO CASTILLO.-
- 05 CONSTRUCTOR : JUAN BADILLO CASTILLO.-
- 06 CARACTERISTICAS : ESTRUCTURA DE PISO DE VIGAS DE MADERA, ESTRUCTURA DE MUROS EN TABIQUERIA DE MADERA CUBIERTO EXTERIORMENTE CON ERACLIT E INTERIORMENTE CON VOLCANITA, CON ESTRUCTURA DE TECHUMBRE EN CERCHAS DE MADERA, CUBIERTA DE TEJA DE PIZARREÑO.-
- 07 SUPERFICIE : 42.46m<sup>2</sup>
- 08 PRESUPUESTO : E - 3 \$99.597.- PG \$4.228.889.-
- 09 REGIMEN : \_\_\_\_\_/
- 10 DERECHOS MUNICIPALES SEGÚN ORD. N° 5397.- DE FECHA: 11.08.2008.-  
VALOR \$6.013.- FOLIO 0342302.-  
ORD. N° 1313.- DE FECHA: 23.02.2009.-  
VALOR \$57.420.- FOLIO 380629.-

11 OBSERVACIONES : PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, LAS EDIFICACIONES PARA SER OCUPADAS DEBEN CONTAR CON SU RECEPCION MUNICIPAL DEFINITIVA.

EL PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LA NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTAMINACION LUMÍNICA, DECRETO SUPREMO 686/98 (MINECON).

ESTE PERMISO SE OTORGA EN RELACIÓN A LAS NORMAS URBANÍSTICAS APLICADAS AL PROYECTO (ARTICULO 116, PÁRRAFOS 5 Y 6 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES).

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMAS NORMAS SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES QUE SUSCRIBEN EL PROYECTO.

LA SERENA, 23 DE FEBRERO DEL 2009.



  
MARIO ALTAMIRANO ROJAS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS(s)

MAR/KCA.-